

57/

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH"
Y
LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS "FII"**

IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE DOCTORADO

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación, que celebran por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, con domicilio en el Campus Norte "Ms. Edison Riera R." Av. Antonio José de Sucre, Km 1.5 Vía a Guano, Riobamba, Ecuador, debidamente representada por su Rector M.Sc. Marcelo Jiménez Peñaherrera, en adelante "UNACH", y de la otra parte, la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, debidamente representado por su Decano, Ing. Carlos Antonio Quispe Atúncar, con domicilio legal en el Pabellón de Ingeniería Industrial, Av. Venezuela 3400, Ciudad Universitaria, Lima, Perú, en adelante la "FII", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, creada mediante la Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos.
- 1.2 La Universidad Nacional de Chimborazo tiene como fines la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
- 1.3 La Facultad de Ingeniería Industrial tiene como misión ser una organización académica dedicada a la formación de profesionales, a la generación y difusión de conocimientos y valores mediante la investigación que contribuya con el desarrollo sostenible de la sociedad y la preservación del medio ambiente.
- 1.4 El Plan Estratégico de la Facultad de Ingeniería Industrial establece programas permanentes de investigación y alianzas estratégicas institucionales.
- 1.5 El Proyecto "Implementación de programas de Doctorado para personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo" ha sido propuesto por la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación para implementar los programas de Doctorado de la Facultad de Ingeniería Industrial de la UNMSM orientados al personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo.

TERCERO: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

- 3.1 Las partes conformarán un Comité de Coordinación constituido por un representante de cada Institución, quienes informarán, periódicamente, a las instancias respectivas de las actividades que se encuentren desarrollando.

Por la UNACH se designa a la Ing. Edmundo Cabezas Heredia, Decano de la Facultad de Ingeniería, quien podrá delegar las funciones.

Por la FII se designa al Dr. Jorge Luis Inche Mitma, Director de la Unidad de Posgrado, quien podrá delegar las funciones.

- 3.2 Las funciones de este comité son:
- Elaborar y aprobar un Plan de Trabajo Anual conjunto en el plazo de treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Convenio.
 - Ejercer el control y la evaluación permanente del avance del Proyecto.
 - Efectuar seguimiento a los compromisos adquiridos y velar por su ejecución.
 - Realizar una reunión trimestral de la que se elaborará un informe escrito donde se registre el estado de ejecución, las actividades a desarrollar, así como las oportunidades de mejoramiento si se detectan.

CUARTO: DE LAS ACCIONES

- Conformación de un equipo técnico interdisciplinario.
- Identificación de infraestructura, materiales y recursos humanos necesarios para la implementación del programa.
- Identificar y evaluar las líneas de investigación del programa.
- Implementación y puesta en marcha del programa de Doctorado.
- Difusión conjunta de los resultados e impactos del programa.

QUINTO: DE LOS COMPROMISOS

- 5.1 La FII se compromete a:
- Permitir la incorporación del personal académico de la UNACH para realizar estudios de posgrado, los mismos que deberán cumplir con los requisitos necesarios para su admisión al programa de su interés, según los reglamentos y normas vigentes.
 - Ejecutar el Proyecto "Implementación de programas de Doctorado para personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo".



- 5.2 La UNACH se compromete a:
- Divulgar e informar entre su personal académico de los beneficios y utilidad del convenio, a través de sus medios de comunicación.
 - Brindar la infraestructura y la logística necesaria para la ejecución del Proyecto "Implementación de programas de Doctorado para personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo".

5.3 COMPROMISOS CONJUNTOS

- Elaborar el Proyecto "Implementación de programas de Doctorado para personal académico de la Universidad Nacional de Chimborazo".
- Promover y difundir las actividades derivadas del presente convenio.
- Ejecutar los programas o cursos con un mínimo de 15 participantes.
- Intercambiar la información obtenida para los fines de posteriores estudios de investigación y proyectos de desarrollo en áreas de interés.
- Propiciar el intercambio de personal, ya sea con fines de docencia, investigación, o asesoramiento en áreas de interés.

SEXTO: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tiene sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes mientras dure la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que la UNACH no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por labores académicas o administrativas, dentro de las instalaciones de la FII.

NOVENO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMO: DURACIÓN

10.1 La duración del presente convenio será de dos (2) años contados a partir de la fecha del mismo, al cabo del término se prorrogará automáticamente por igual número de años a menos que alguna de las partes de aviso a la otra con dos meses de anticipación de su determinación de no prorrogarlo.

10.2 Podrá darse por terminado antes de su vencimiento por alguna de las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Por incumplimiento sistemático de los compromisos consagrados en él por alguna de las partes.
- c. Por decisión autónoma de las partes, para lo cual se dará aviso por escrito con 6 meses de antelación.

10.3 Sin embargo, ésta no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni afectarán la continuación de las actividades ya iniciadas o que se estén desarrollando.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que en caso de producirse alguna controversia relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante trato directo una solución armoniosa.

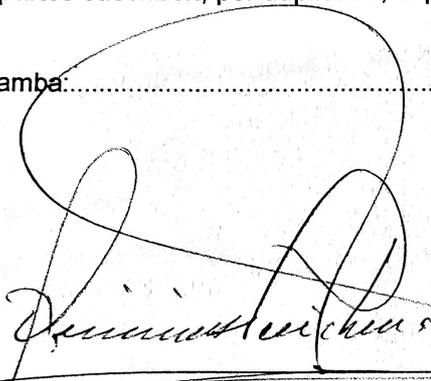


DÉCIMO SEGUNDO: DE LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN

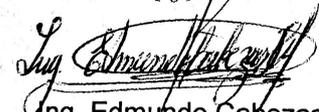
La información general, administrativa y académica que deriven de este convenio deben dirigirse a los domicilios señalados en la parte introductoria respectivamente por la Facultad de Ingeniería Industrial, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y la Universidad Nacional de Chimborazo. Cualquier modificación del domicilio señalado deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con quince (15) días útiles de anticipación. El cambio de domicilio realizado sin cumplir con esta formalidad se tendrá como no realizado y las notificaciones o comunicaciones que se cursen en el domicilio general se tendrán por válidas.

Las partes suscriben, por duplicado, el presente Convenio Específico, con fecha:

Riobamba: Lima: 14 de Marzo/2013.....


MSc. Marcelo Jiménez Peñaherrera
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL CHIMBORAZO


Ing. Carlos Antonio Quispe Atuncar
DECANO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA INDUSTRIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



Ing. Edmundo Cabezas
DECANO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA DE LA UNACH
Testigo de Honor